



ID 135822

**LLAMA A CONCURSO Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS PARA LA SELECCIÓN DE AUTORIDAD CIENTÍFICA EN EL ÁMBITO DE LAS ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS, EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (CITES) EN CUPOS QUE INDICA.**

**SANTIAGO, 27 SEP. 2024**

**R.M. EXENTA N°**

**16**

**VISTO:** Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto N° 430, de 1991, de este Ministerio que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, ley General de Pesca y Acuicultura; la ley N° 19.880; la ley N° 20.962, que aplica la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre; el decreto supremo N° 141, de 1975, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprobó la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); el decreto supremo N° 2, de 2019 del Ministerio de Agricultura; y la resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES (por sus siglas en inglés Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora), es un convenio multinacional que tiene como objetivo prevenir el comercio de especies en peligro de extinción y para regular el comercio internacional de especies animales y de plantas silvestres, con el fin de que dichas actividades no representen un riesgo para la supervivencia de las mismas.
2. Que, la convención CITES fue suscrita por Chile el 16 de septiembre de 1974 y, en 1975, fue aprobada mediante decreto ley N° 873, cuyo cumplimiento como ley de la República de Chile fue dispuesto en virtud del decreto supremo N° 141, de 1975, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores. En Chile, la convención entró oficialmente en vigor el 1 de julio de 1975. Posteriormente, en noviembre del año 2016 se publicó la ley N° 20.962, que aplica la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre.

3. Que, actualmente, 184 países han ratificado su participación en la Convención. Así las cosas, los países signatarios de CITES se reúnen cada dos a tres años en asambleas denominadas Conferencias de las Partes (CoP), en las que se analizan aspectos técnicos, administrativos, financieros y políticos del convenio, además de modificar los listados de especies de flora y fauna amparadas por CITES.
4. Que, la citada Convención cuenta con una Secretaría General, con sede en Ginebra, Suiza. Junto con esto, existen una serie de comités técnicos y/o políticos, conformados por los representantes de las Partes (Comité Permanente, Comité de Fauna y Comité de Flora).
5. Que, las regulaciones al comercio internacional se aplican sólo a las especies incluidas en CITES, las que se agrupan en tres listados o Apéndices (Apéndices I, II y III), incluyendo tanto a los especímenes animales y vegetales vivos, así como también sus partes y derivados, tales como: animales embalsamados, pieles, huesos, plumas, cráneos, trofeos de caza, muestras de tejido y otros materiales biológicos, productos farmacéuticos, zapatos, carteras y marfil, entre otros. Los apéndices son la base del funcionamiento de la Convención. En ellos se encuentran las especies de fauna y flora que están sujetas a las regulaciones fijadas por la convención de acuerdo al nivel de amenaza y al grado de comercio internacional al que se ven sometidas.
6. Que, el proceso de implementación del Convenio Cites en cada país se encuentra a cargo de las autoridades administrativas y científicas designadas por cada Estado Parte.
7. Que, por un lado, la principal función de la o las Autoridades Administrativas es la emisión de los permisos y certificados CITES en nombre del Estado Parte.
8. Que, por otro lado, las Autoridades Científicas poseen un rol principalmente asesor de las Autoridades Administrativas. Así, le corresponde entre otras funciones, colaborar en la identificación de especímenes incautados, pronunciarse sobre aspectos científico-técnicos que son necesarios para la emisión de permisos CITES y elaborar y revisar propuestas de enmienda y de inclusión de especies a los apéndices de acuerdo a lo indicado en el artículo 5 de la ley N° 20.962.
9. Que, la citada disposición expresa que *“las Autoridades Científicas serán designadas por decreto supremo expedido por los Ministerios de Economía, Fomento y Turismo, o de Agricultura, según corresponda, de acuerdo a sus competencias, en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente. Para dicho efecto, un reglamento establecerá las condiciones que se requieren para tal nombramiento y el procedimiento para su selección”*.
10. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto N° 2, de 2019, del Ministerio de Agricultura, que aprueba reglamento que establece condiciones para nombramiento de las autoridades científicas de la ley N° 20.962, el proceso de selección de las Autoridades Científicas estará a cargo del Ministerio de Agricultura para los ámbitos de la fauna y flora terrestres y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en lo que dice relación con el ámbito de las especies hidrobiológicas, pudiendo éstos designar una o más autoridades para cada ámbito.
11. Que, atendido lo expuesto precedentemente resulta pertinente llamar a concurso público para la designación de las Autoridades Científicas para el ámbito de las especies hidrobiológicas, en el que podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, individualmente o agrupadas, acreditando su estructura legal o conformación, según corresponda, en la forma que establezcan las bases que por este acto se aprueban.

## RESUELVO:

**Artículo 1°.- LLÁMASE** a concurso público para la selección de las Autoridades Científicas en el ámbito de las especies hidrobiológicas y que se encuentran contemplados en la ley N° 20.962 y el decreto supremo N° 2, de 2019 del Ministerio de Agricultura, que aprueba reglamento que establece condiciones para nombramiento de las autoridades científicas de la ley N° 20.962, y regula el procedimiento para su selección.

**Artículo 2°.- APRUEBÁNSE** las bases administrativas y anexos del proceso de selección de autoridades científicas de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES) en el ámbito de las especies hidrobiológicas, que se indican a continuación:

### **“BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE AUTORIDADES CIENTÍFICAS DE LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (CITES) EN EL ÁMBITO DE LAS ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS”**

Las presentes bases administrativas regulan el llamado a concurso público para la selección de autoridades científicas de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES) en el ámbito de las especies hidrobiológicas.

Los postulantes deberán revisar el artículo 5 de la ley N° 20.962 y la página web de la CITES ([www.cites.org](http://www.cites.org)), especialmente el Texto de la Convención y la Resolución N° 10.3, con el fin de visualizar el rol que debe cumplir la Autoridad Científica.

Conforme a las disposiciones contenidas en la ley N° 20.962 que “Aplica convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre” y en el decreto N° 2, de 2019, del ministerio de Agricultura que “Aprueba reglamento que establece condiciones para nombramiento de las autoridades científicas de la ley N° 20.962, y regula el procedimiento para su selección”, las principales funciones de la Autoridad Científica a que alude son las contenidas en los artículos 3° y 4° del citado reglamento, las que, a su vez, guardan relación con las exportaciones, importaciones e introducción procedente desde el mar, para especies registradas en los Apéndices I y II de la Convención y que señalan que una Autoridad Científica del Estado deberá asesorar a la Autoridad Administrativa en la adopción de medidas pertinentes, con el fin de limitar la expedición de permisos de exportación cuando la situación de la población de una especie así lo requiera.

En este último sentido, las Autoridades Científicas poseen un rol principalmente asesor de las Autoridades Administrativas. Así, le corresponde entre otras funciones, colaborar en la identificación de especímenes incautados, pronunciarse sobre aspectos científico-técnicos que son necesarios para la emisión de permisos CITES, elaborar y revisar propuestas de enmienda y de inclusión de especies a los apéndices de acuerdo a lo indicado en el artículo 5 de la ley N° 20.962.

### **Aspectos para considerar en el llamado a concurso:**

#### **1. Cupos a Concursar autoridades científicas de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES) en el ámbito de las especies hidrobiológicas.**

<b>Autoridades científicas CITES en el ámbito de las especies hidrobiológicas</b>	<b>Total de cupos concursados</b>
Designaciones con una vigencia de 5 años renovables por una sola vez, siempre y cuando, la o las autoridades científicas mantengan las condiciones que permitieron su designación.	3

## 2. Plazos del concurso

Actividad	Fecha de ejecución
1.- Publicación del aviso en el Diario Oficial y en los sitios electrónicos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y del Servicio Nacional de Pesca y de Acuicultura.	Al momento de la publicación del extracto de la Resolución que llama a concurso en el Diario Oficial y de su texto íntegro en los sitios electrónicos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y del Servicio Nacional de Pesca y de Acuicultura.
2.- Publicación de las bases administrativas	Al momento de la publicación del aviso respectivo en el Diario Oficial y en los sitios electrónicos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y del Servicio Nacional de Pesca y de Acuicultura.
3.- Consultas aclaratorias relativas al proceso de postulación	Los interesados en participar en el concurso podrán formular consultas a las bases y solicitar aclaraciones dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación del aviso de la convocatoria. Las preguntas deberán formularse al correo electrónico <a href="mailto:cites@sernapesca.cl">cites@sernapesca.cl</a>
4.- Fecha de respuestas a consultas a las bases	Las respuestas a las consultas se realizarán dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del período de consultas.
5.- Fecha de cierre presentación de antecedentes	Al 30 día hábil contado desde la publicación del aviso de la convocatoria.  Entrega material de antecedentes en Oficina de partes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:  09:00 a 17:00 hrs. de lunes a jueves  09:00 a 16:00 hrs los viernes.  Entrega digital de antecedentes en casilla electrónica <a href="mailto:oficinadepartesgd@economia.cl">oficinadepartesgd@economia.cl</a> hasta las 23:59 horas del último día de recepción de antecedentes.
6.- Solicitud de aclaración y complementación de antecedentes por parte de la Comisión evaluadora	Podrán ser formuladas con posterioridad a la constitución de la comisión evaluadora y antes de la publicación de los resultados del concurso
7.- Periodo de entrega de aclaraciones y complementación de antecedentes solicitados por la Comisión evaluadora	Dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de dicho requerimiento informado mediante casilla electrónica <a href="mailto:sernapesca Informa@sernapesca.cl">sernapesca Informa@sernapesca.cl</a>
8.- Resultado del concurso y publicación de los/las seleccionadas	Máximo 8 días hábiles desde el cierre de presentación de las postulaciones.

## 3. Requisitos de postulación.

### 3.1. Requisitos generales de postulación

Podrán postular al proceso de selección, dispuesto en las presentes bases, las personas naturales o jurídicas, individualmente o agrupadas, acreditando su estructura legal o conformación, según corresponda, en la forma que establece la presente convocatoria.

Quienes deseen participar deberán manifestar formalmente su interés, presentando una postulación al Ministerio Economía, Fomento y Turismo, a través del medio establecido en la presente convocatoria, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación del aviso de la convocatoria.

### **3.2 Requisitos específicos de postulación al cargo**

#### **3.2.1 Acreditación de experiencia y especialización**

##### **3.2.1.1 Experiencia de los postulantes**

Se evaluarán los años de experiencia de cada persona que postule al presente concurso, según lo que a continuación se señala.

Respecto del requisito de experiencia este se contabilizará solo aquella que se realice a partir de la fecha de su titulación.

El o los postulantes deberán indicar la cantidad de años de experiencia en las siguientes materias, según el formato entregado en el Anexo N° 2 "Experiencia Laboral":

- a) Estudios poblacionales sobre especies hidrobiológicas (mamíferos marinos, pingüinos, tortugas marinas, peces, corales, moluscos, holoturias, elasmobranquios y corales).
- b) Reconocimiento e identificación de especies de fauna acuática. Además, clasificación taxonómica de las mismas.
- c) Condiciones de tenencia de animales de fauna acuática, bienestar animal y enriquecimiento ambiental.

##### **3.2.1.2 Especialización**

Se evaluará la trayectoria académica y científica, en términos de contar con reconocimiento nacional e internacional por la calidad y cantidad de productividad y excelencia científica. Asimismo, se evaluará el liderazgo en su área de especialidad, lo cual podrá acreditarse según lo que a continuación se señala.

Así, él o los postulantes deberán adjuntar antecedentes que permitan evaluar su trayectoria académica y científica en las materias señaladas en el punto anterior, considerando los siguientes parámetros:

- Estudios de postgrados, según lo solicitado en el Anexo N° 3. Además, para cada grado académico señalado se deberá adjuntar una copia simple del certificado del grado académico.
- Proyectos de investigación, según lo solicitado en el Anexo N° 4. Además, para cada proyecto señalado, se deberá adjuntar como medio de verificación el código y la adjudicación; la carta del solicitante que certifique el estudio, cuando no sea fondo concursable.
- Publicaciones científicas que versen en las materias indicadas en el punto 3.2.1.1 de las presentes bases, según lo solicitado en el Anexo N° 5.

### **3.2.2 Requisitos de Infraestructura y equipamiento científico.**

#### **3.2.2.1 Infraestructura**

Se evaluará el acceso y disponibilidad de Infraestructura, entendiendo por esta, un espacio físico de trabajo que cuente con los elementos mínimos para que la Autoridad Científica se desempeñe habitualmente, según lo establecido en las presentes bases.

En este sentido, él o los postulantes deben indicar el acceso y disponibilidad de infraestructura para desarrollar las funciones encomendadas en la ley N° 20.962 la cual debe incluir como mínimo lo siguiente:

- Acceso a internet y correo electrónico (personal o institucional, según corresponda).
- Computador con programa que permita visualizar material fotográfico, con su respectiva licencia.
- Computador con programa que permita mantener base de datos, con su respectiva licencia.
- Habitación con una superficie igual o superior a 9 metros cuadrados, que permita el uso adecuado del espacio, con ventilación natural o artificial que contribuya a proporcionar condiciones ambientales confortables, deberá estar iluminada con luz natural o artificial y un apoyo lumínico para el correcto análisis de las muestras. Para la disposición, análisis y almacenamiento de los especímenes no vivos, sus partes y/o derivados, la habitación deberá contar con mobiliario acorde, es decir un mueble con una superficie para el análisis de las muestras, como también un mueble para su almacenamiento, el que debe contar con una llave para seguridad y control.

Los postulantes deberán entregar una declaración jurada simple, que se encuentra en el Anexo N° 6, donde se señale la infraestructura con la que cuenta y si posee sedes o redes de asistencia regionales.

#### **3.2.2.2 Equipamiento científico**

Se evaluará el acceso y disponibilidad de equipamiento científico (laboratorios, equipos e instrumentos, etc.) según lo que se establecerá.

En este sentido, los postulantes deberán contar como mínimo con instrumentos que permitan la ampliación de la imagen de las distintas muestras recibidas, tales como microscopios y lupas y contar con acceso a fuentes bibliográficas.

Para señalar el equipamiento científico con el que cuentan, los postulantes deberán entregar una declaración jurada con firma simple que se encuentra en el Anexo N° 6.

#### **3.2.3 Propuesta técnica**

El postulante deberá presentar una propuesta que al menos contemple: las motivaciones de la postulación y una metodología para ejercer la labor de la Autoridad Científica. Además, deberá indicar la forma de trabajo (individual o colectiva) y sus características, según se establece en las presentes bases.

La citada propuesta deberá ser congruente con las funciones de la Autoridad Científica. En este sentido, para la formulación y posterior presentación de la propuesta técnica se deberá considerar el rol que desempeña la Autoridad Científica, en el marco de la Convención CITES y la ley N° 20.962.

En relación con lo anterior, el postulante al momento de señalar la metodología que aplicará para desempeñar estas funciones (individual o colectiva), deberá colocar especial énfasis en los siguientes puntos:

- Identificación de animales de fauna hidrobiológica, sus partes o derivados.
- Pronunciamiento sobre aspectos científico-técnicos que son necesarios para la emisión de permisos o certificados CITES.
- Emitir informes sobre la elaboración y revisión de las propuestas de enmienda de la Convención y de la inclusión de especies a sus Apéndices.

#### **4. Proceso de postulación y recepción de antecedentes**

Podrán postular y declarar su intención de participar en proceso de selección personas naturales o jurídicas, según lo expresan las presentes bases.

En la postulación de personas jurídica, deberá individualizarse el cargo de su representante (Decano de la Facultad, Presidente de la Asociación, Representante Legal, etc.), en cuyo caso se deberá adjuntar la documentación que lo envista como tal.

Las bases y sus respectivos formularios de postulación se encontrarán disponibles en la página web del Ministerio [www.economia.gob.cl](http://www.economia.gob.cl), a contar del día de la publicación del aviso del concurso y el extracto de la resolución que aprueba las bases en el Diario Oficial, entendiéndose plenamente conocidas por todos los postulantes. La recepción de postulaciones y antecedentes podrá ser de forma material o de forma digital mediante envío de estos y a la casilla electrónica [oficinadepartesgd@economia.cl](mailto:oficinadepartesgd@economia.cl). El plazo de postulaciones se extenderá hasta el último día hábil para presentar antecedentes en conformidad al numeral 2 de las presentes bases. No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera de este plazo.

**En ambos casos para formalizar la postulación los interesados (as) deberán presentar la siguiente documentación:**

- i. Ficha de Postulación, según formato adjunto. (Anexo N° 1)
- ii. Fotocopia simple por ambos lados de la Cédula Nacional de Identidad vigente o documentos que acrediten la existencia y vigencia de la persona jurídica, en conformidad a la ley, emitidos con una antigüedad no superior a 60 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de postulaciones.

En la postulación se deberá indicar un correo electrónico autorizado para efectos de las notificaciones del presente concurso.

**En ambos casos a fin de acreditar los requisitos de postulación como aquellos aspectos a ser evaluados deberán acompañar los documentos que correspondan según lo señalado en el numeral 8 de las presentes bases.**

Las postulaciones en formato digital deberán ser remitidas conforme al siguiente detalle:

- a) Los ingresos podrán realizarse en formato portable document format (pdf). En el mismo archivo deberán agregarse todos los archivos necesarios para formalizar la postulación y los documentos que acrediten los requisitos de postulación como aquellos aspectos que deben ser evaluados conforme las presentes bases.
- b) El archivo no deberá tener un peso mayor a 20 megabytes y deberá ser ingresado desde una casilla válida a [oficinadepartesgd@economia.cl](mailto:oficinadepartesgd@economia.cl). En el asunto del correo deberá indicarse "Postulación a Concurso para la selección de Autoridad Científica – CITES". Asimismo, el correo deberá señalar el nombre completo del/la postulante.

c) Para facilitar la revisión de los antecedentes se recomienda que el archivo pdf considere el siguiente orden de presentación de documentos, según corresponda:

- Ficha de Postulación (Formato de Anexo 1).
- Propuesta técnica.
- Fotocopia simple por ambos lados de la Cédula Nacional de Identidad vigente o documentos que acrediten la existencia y vigencia de la persona jurídica, en conformidad a la ley, emitidos con una antigüedad no superior a 60 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de postulaciones.
- Acreditación de Experiencia y especialización en materias relacionadas con los especímenes, partes o derivados de las especies listadas en los Apéndices del Convenio Cites, conforme lo establecido en el punto 8.1 de las presentes bases (Anexos 2, 3, 4 y 5).
- Acreditación de título(s), otros diplomas, grados y post grados académicos, conforme a lo establecido en el punto 8.2 de las presentes bases.
- Acreditación de acceso y disponibilidad de infraestructura y equipamiento científico de acuerdo a lo señalado en el punto 8.3 de las presentes bases.
- Declaración Jurada respecto a antecedentes a ser evaluados (Formato en Anexo 4)
- Declaración de representante ante concurso (Formato Anexo 6).

Desde la casilla se enviará un correo acusando recibo de la postulación, el cual dará cuenta de la hora en que es recepcionada.

**Las postulaciones que se realicen en formato físico deberán ser enviadas o entregadas directamente en horario hábil laboral indicado en el numeral 2 de las presentes bases, en la Oficina de Partes y Archivos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, piso 1, Santiago, en sobre dirigido a:**

“Señores Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, División de Política Comercial e Industrial, “Postulación a Concurso para la selección de Autoridad Científica – CITES”.

Deberá señalar en el remitente del sobre y el nombre completo del/la postulante.

**La Oficina de Partes del Ministerio asignará un número de control interno a la postulación y derivará a la División de Política Comercial e Industrial.**

No serán admisibles postulaciones vía fax, u otro medio que no sean los indicados.

A la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones al concurso, las personas interesadas deberán haber acreditado por completo todos sus antecedentes y requisitos solicitados. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Comité de Selección de requerir los antecedentes necesarios para aclarar, o complementar los ya presentados, cuyo requerimiento será informado mediante correo electrónico remitido a través de casilla de correo electrónico [sernapesca\\_informa@sernapesca.cl](mailto:sernapesca_informa@sernapesca.cl).

Todas las postulaciones remitidas electrónicamente se entenderán recepcionadas a la fecha en que sean recibidas digitalmente en el correo [oficinadepartesgd@economia.cl](mailto:oficinadepartesgd@economia.cl) o en formato físico en la Oficina de Partes y Archivos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Los/las postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos/as los/las postulantes que se presenten en este proceso de selección (anexo 1).

Con todo, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, podrá declarar desierto el presente concurso por falta de postulantes, cuando no existan postulantes admisibles (Postulaciones con puntajes menor a 200 puntos en Factor A, menor a 60 puntos en factor B o menor a 30 puntos en factor C) según lo establecido en las presentes bases, o bien, cuando las postulaciones no resulten convenientes para el cumplimiento de los fines de la Ley y la Convención. Esta declaración deberá ser formalizada mediante resolución fundada.

Con el envío de su postulación, los/as postulantes aceptan en forma íntegra las presentes bases.

## **5. Criterios de Evaluación**

Los/las postulantes que cumplan con los requisitos generales y específicos detallados en el numeral 3.- de las presentes bases serán evaluados por el Comité de Selección.

La evaluación se efectuará considerando tres factores: 1) experiencia y especialización, 2) infraestructura y 3) propuesta técnica.

El factor experiencia y especialización se evaluará conforme a los sub factores de experiencia y especialización. El primero será evaluado de acuerdo a la cantidad de años de experiencia asociada al punto 3.2.1.1 de las bases, mientras que el segundo, según los estudios de postgrados, proyectos de investigación y publicaciones con las que cuente el/la postulante. El factor infraestructura será evaluado por 2 sub factores: infraestructura y equipamiento científico. Finalmente, la propuesta técnica será evaluada conforme a la metodología descrita por el candidato para desempeñar sus funciones como Autoridad Científica en los 3 ámbitos señalados en el punto 3.2.3 de las bases.

En la siguiente tabla se detallan las ponderaciones de los tres factores y los puntajes máximos de cada uno de los sub factores:

Factor	Sub factor	Forma de Evaluación	Puntaje	
A. Experiencia y Especialización	1.Experiencia	Experiencia profesional asociada al punto 3.2.1.1, letra a) de las bases.	El postulante tiene 6 años o más de experiencia.	45
			El postulante tiene al menos 3 y menos de 6 años de experiencia.	30
			El postulante tiene menos de 3 años de experiencia.	15
		Experiencia profesional asociada al punto 3.2.1.1 letra b) de las bases.	El postulante tiene 6 años o más de experiencia.	45
			El postulante tiene al menos 3 y menos de 6 años de experiencia.	30
			El postulante tiene menos de 3 años de experiencia.	15
		Experiencia profesional asociada al punto 3.2.1.1, letra c) de las bases.	El postulante tiene 6 años o más de experiencia.	45
			El postulante tiene al menos 3 y menos de 6 años de experiencia.	30
			El postulante tiene menos de 3 años de experiencia.	15
	2.Especialización	a. Estudios de Postgrado (Magister y/o Doctorado)	Postulante presenta al menos 3 estudios de postgrado en materias asociadas al punto 3.2.1.2, de las bases	100
			Postulante presenta al menos 2 estudios de postgrado en materias asociadas al punto 3.2.1.2, de las bases	50
			Postulante presenta al menos 1 estudio de postgrado en materias asociadas al punto 3.2.1.2, de las bases	25
			Postulante no presenta estudios de postgrado en materias asociadas al punto 3.2.1.2, de las bases	0
		b. Proyectos de investigación (Medio de verificación a través del código y la adjudicación; carta del solicitante que certifique el estudio, cuando no sea fondo concursable)	El postulante ha participado en 6 o más proyectos en alguna de las materias señaladas en el punto 3.2.1.1 de las bases.	45
			El postulante ha participado entre 3 y 5 proyectos en alguna de las materias señaladas en el punto 3.2.1.1 de las bases.	30
			El postulante ha participado entre 1 y 2 proyectos en alguna de las materias señaladas en el punto 3.2.1.1 de las bases.	15
			El postulante no presenta participación en proyectos de investigación en alguna de las materias señaladas en el punto 3.2.1.1 de las bases.	0
		c. Publicaciones (revistas; presentaciones	El postulante ha participado en 10 o más publicaciones científicas en alguna de las materias señaladas en el punto 3.2.1.1 de las bases.	45

		en congresos o seminarios; publicación de libros, en conjunto o individual)	El postulante ha participado entre 5 y 9 publicaciones científicas en alguna de las materias señaladas en el punto 3.2.1.1 de las bases.	30
			El postulante ha participado en menos de 5 publicaciones científicas en alguna de las materias señaladas en el punto 3.2.1.1 de las bases.	15
			El postulante no presenta publicaciones científicas en alguna de las materias señaladas en el punto 3.2.1.1 de las bases.	0
B. Infraestructura	1. Infraestructura	a. Condiciones de Infraestructura	Presenta más de la infraestructura mínima requerida.	45
			Presenta la infraestructura mínima requerida	30
			No presenta la infraestructura mínima requerida	0
	2. Equipamiento Científico	b. Sedes o redes de apoyo regionales	Cuenta con una o más sedes o redes de apoyo regional, con la infraestructura mínima requerida.	30
			Cuenta solo con el recinto matriz con la infraestructura mínima requerida.	0
			Presenta más del equipamiento científico mínimo requerido.	45
			Presenta el equipamiento científico mínimo requerido.	30
			No presenta el equipamiento científico mínimo requerido.	0
C. Propuesta Técnica	El postulante señala una metodología para desempeñar sus funciones como Autoridad Científica en los 3 ámbitos señalados en el punto 3.2.3 de las bases.			45
	El postulante señala una metodología para desempeñar sus funciones como Autoridad Científica en 2 ámbitos de los señalados en el punto 3.2.3 de las bases.			30
	El postulante señala una metodología para desempeñar sus funciones como Autoridad Científica en 1 ámbito de los señalados en el punto 3. 2.3 las bases.			15

## 6. Método de asignación de puntaje

### A. Experiencia y especialización

Para cumplir la función de Autoridad Científica es necesario que el postulante tenga un nivel adecuado de experiencia y especialización en las materias indicadas en el punto 3.2.1.1, estableciendo como valor mínimo para ser considerado los valores medios establecidos en los sub factores del ítem A (Tabla de evaluación y puntaje), siendo su sumatoria igual a 200 puntos o más.

Lo anterior, en consideración a que la Autoridad Científica tiene como funciones realizar actividades específicas, tales como emitir Dictámenes de extracción No Perjudicial (ver Res. Conf. 16.7 Rev. Cop. 17 "Dictámenes de extracción no perjudicial"), colaborar en la identificación de especímenes de especies y pronunciarse sobre la capacidad del destinatario para albergar y cuidar adecuadamente especímenes vivos de especies incluidas en el Apéndice I importados, entre otras (ver Res. Conf. 10.3 "Designación y función de la Autoridad Científica").

## A.1 Experiencia

En el caso de las personas naturales su experiencia se evaluará conforme al sub factor correspondiente.

En el caso de las personas jurídicas, se evaluarán todos los CV de su equipo, pero para efectos de asignación de puntaje en cada sub factor señalado para el ítem A.1 de Experiencia en la Tabla de evaluación y puntaje (punto 5), sólo se considerará aquel CV que tenga el mayor puntaje dentro del equipo.

## A.2. Especialización

### A.2.a Estudios de Postgrado.

En el caso de las personas naturales su experiencia se evaluará conforme al sub factor correspondiente.

En el caso de las personas jurídicas, se evaluarán todos los CV de su equipo, pero para efectos de asignación de puntaje en cada sub factor señalado para el ítem A.2 de Especialización en la Tabla de evaluación y puntaje (punto 5), sólo se considerará aquel que tenga el mayor puntaje dentro del equipo (mayor especialización).

Se entenderá como estudio de postgrado a: Doctorado y Magister.

La especialización se contabilizará de acuerdo a lo declarado en Anexo N° 3 Estudios de postgrado.

### A.2.b Proyectos de investigación.

En el caso de las personas naturales su experiencia se evaluará conforme al sub factor correspondiente.

En el caso de las personas jurídicas, se evaluarán todos los CV de su equipo, pero para efectos de asignación de puntaje en cada sub factor señalado sólo se considerará aquel integrante que tenga el mayor puntaje dentro del equipo.

Como medio de verificación para evaluar los Proyectos de Investigación se requerirá el Código y la Adjudicación; la carta del solicitante que certifique el estudio, cuando no sea fondo concursable.

Los proyectos se contabilizarán de acuerdo a lo declarado en el Anexo N° 4: Proyectos de investigación.

### A.2.c Publicaciones.

En el caso de las personas naturales su experiencia se evaluará conforme al sub factor correspondiente.

En el caso de las personas jurídicas, se evaluarán todos los CV de su equipo, pero para efectos de asignación de puntaje en cada sub factor señalado), sólo se considerará aquel integrante que tenga el mayor puntaje dentro del equipo.

Se entenderá por Publicaciones: publicaciones en revistas; presentaciones en congresos o seminarios; publicación de libros en conjunto o individualmente.

Las publicaciones se contabilizarán de acuerdo a lo declarado en el Anexo N° 5: Publicaciones.

## B. Infraestructura y Equipamiento Científico

Para el cálculo de este puntaje se considerará lo declarado por el postulante en el Anexo N° 6. Se establecerá como valor mínimo para ser admisible la postulación, la sumatoria igual a 60 puntos en los valores de los sub factores del ítem B (Tabla de evaluación y puntaje).

En caso de que cuente con más de la infraestructura o equipamiento mínimo solicitado deberá detallar la infraestructura/equipo adicional con la que cuenta.

En caso de que el postulante cuente con más de una sede en el país, deberá especificar para cada una de ellas si cuentan con la infraestructura mínima.

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de acuerdo a la función de las actividades que debe cumplir la Autoridad Científica (para fines de puntaje) deberá ponderar la infraestructura/equipo.

### C. Propuesta Técnica

El puntaje se calculará considerando si el postulante indicó qué metodología utilizará para los siguientes puntos:

- Identificación de animales de fauna acuática, sus partes o derivados.
- Pronunciamento sobre aspectos científico-técnicos que son necesarios para la emisión de permisos o certificados CITES.
- Emitir informes sobre la elaboración y revisión de las propuestas de enmienda de la Convención y de la inclusión de especies a sus Apéndices.

Se establecerá como valor mínimo para ser admisible la postulación, 30 puntos en el factor C (Tabla de evaluación y puntaje). El Comité de Selección elaborará una tabla jerarquizada con los puntajes respectivos para cada una de las postulaciones. Se seleccionarán a los/as postulantes que obtengan el puntaje más alto hasta completar la cantidad de cupos concursados, según las presentes bases.

De este modo, en virtud del artículo N°9 del decreto N°2 del 28 de enero de 2019, podrá ser seleccionado como Autoridad Científica más de un postulante, en la medida que sus puntajes se encuentren dentro de los primeros puestos hasta completar la totalidad de cupos concursados.

Los/las postulantes son responsables de la completitud y veracidad de la información que presentan. La falsedad, inexactitud o discordancias con la realidad de los antecedentes aportados implicará que el puntaje asignado sea igual a 0.

### 7. Criterios de desempate.

En caso de producirse empate, se seleccionará a el/la postulante que tenga el mayor puntaje en los factores y sub factores que a continuación se indican de acuerdo al siguiente orden:

1. Experiencia
2. Especialización
3. Infraestructura
4. Equipamiento científico
5. Propuesta técnica

En caso de renuncia o desistimiento previo a la total tramitación del acto administrativo que nombre a los/las postulantes seleccionados/as, o que éste no asuma por no presentar renuncia a un cargo que genera inhabilidad si correspondiere, se asignará el cupo respectivo, en caso de ser procedente, a quien le siga en puntaje.

### 8. Acreditación de antecedentes.

8.1 Para los efectos del concurso el factor de experiencia y especialización en materias relacionadas con los especímenes, partes o derivados de las especies listadas en los Apéndices del Convenio Cites, deberá ser acreditado **a través de los Anexos 2, 3, 4 y 5.**

8.2 Además, se debe adjuntar una copia simple del certificado de título profesional y de cada uno de los post títulos, grados y post grados académicos señalados en el Anexo N°3.

En el caso de grados académicos otorgados en el extranjero, se requiere, además, una copia simple de todos los documentos en los cuales conste su reconocimiento de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil según corresponda.

En caso de ser elegido, se dará un plazo de 5 días hábiles para acompañar los originales o copias autorizadas ante ministro de fe, de los documentos que acreditan los títulos otorgados.

8.3 El factor de acceso y disponibilidad de infraestructura y equipamiento científico para el ejercicio de las funciones establecidas en la ley, deberá ser acreditado **a través de la Declaración del Anexo N°6.**

- a) La evaluación del sistema y metodología de trabajo que permita ejercer la labor de la autoridad científica, será evaluada a través de la propuesta técnica descrita en el punto 3.2.3.
- b) Por otro lado, será necesario que cada postulante indique quién actuará como contraparte en el proceso de selección de la autoridad científica y posteriormente como contraparte de la Autoridad Administrativa, **a través de la Declaración del Anexo N° 6.** En aquellos casos en que la persona corresponda a un cargo (Decano de la Facultad, Presidente de la Asociación, Académico designado por la Autoridad Administrativa, Representante Legal, etc.), deberá adjuntar la documentación que lo envista como tal.

**Los/as postulantes son responsables de la completitud y veracidad de la información que presentan. La falsedad, inexactitud o discordancia con la realidad de los antecedentes aportados implicará la inadmisibilidad de la postulación.**

## **9. Comité de selección**

El Comité de Selección se encontrará conformado por la jefatura de la División Política Comercial e Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o un representante designado por este; el Jefe de la Unidad de Conservación y Biodiversidad de Sernapesca o un representante designado por este y un profesional del Departamento de Conservación de Especies o un representante designado por este en representación del Ministerio de Medio Ambiente. En caso de impedimento total o temporal, serán reemplazados por los representantes designados para ello.

A dicho comité de selección le corresponderá supervisar la convocatoria del presente llamado a concurso público, la supervisión de los procesos de postulación, evaluación y elección; resguardando su correcto cumplimiento, transparencia y objetividad. Asimismo, deberá conformar las nóminas de los postulantes seleccionados que se presentará al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, autoridad facultada para realizar los nombramientos, en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente.

El comité de selección designado podrá reunirse en forma presencial o por medios electrónicos, verificará si los/las postulantes cumplen con los requisitos, debiendo levantar un acta dando cuenta de las postulaciones recepcionadas, con la nómina de los/las postulantes seleccionados y cualquier situación relativa al concurso. Dicha nómina será publicada en el sitio web [www.economia.gob.cl](http://www.economia.gob.cl).

El Comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta, en las cuales se dejará constancia de sus acuerdos. Las actas y anexos deberán contener la información necesaria que permitan verificar el cumplimiento cabal de las bases.

## **10. Solicitud de aclaración sobre los antecedentes presentados**

La comisión evaluadora podrá solicitar a los postulantes que salven errores, omisiones formales y/o entreguen aclaraciones sobre los antecedentes presentados, así como la complementación de

éstos, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones o aclaraciones no les confieran a esos postulantes una situación de privilegio respecto de los demás.

Se podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los postulantes hayan omitido entregar al momento de efectuar la postulación, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar postulaciones o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentarlas y el periodo de evaluación.

El plazo fatal que tendrán los postulantes para dar cumplimiento a lo solicitado, efectuando las rectificaciones, información y/o documentación a disposición de la Comisión, no podrá ser superior a tres días hábiles contados desde la fecha de notificación de dicho requerimiento.

#### **11. Fecha en que se resolverá el concurso.**

El concurso se resolverá a más tardar 8 días hábiles desde el cierre de presentación de las postulaciones. El acta con la nómina de los postulantes seleccionados será publicada en el sitio web [www.economia.cl](http://www.economia.cl)

#### **12. Selección y nombramiento de los seleccionados/as**

El comité de selección elaborará una tabla jerarquizada con los puntajes respectivos para la selección de cada uno de los cupos.

En caso de producirse un empate, la comisión propondrá como Autoridad Científica a quien tenga la mejor calificación según la prioridad de factores que se fijan en el numeral 7 de las presentes bases.

Se seleccionarán a aquel/aquella o aquellos/aquellas postulantes que hayan obtenido la mejor calificación, de conformidad a lo prescrito en las presentes bases.

Con todo, se podrá declarar desierto el presente concurso por falta de postulantes, cuando no existan postulantes admisibles según lo que se establezca en las bases de la convocatoria respectiva (Ver punto 4), o bien, cuando las postulaciones no resulten convenientes para el cumplimiento de los fines de la Ley y la Convención. Esta declaración deberá ser formalizada mediante resolución fundada.

Las designaciones efectuadas, tendrán una vigencia de cinco años renovables, por una sola vez, siempre y cuando, la o las Autoridades Científicas mantengan las condiciones que permitieron su designación.

En caso de renuncia o desistimiento previo a la total tramitación del acto administrativo que nombre a los/las postulantes seleccionados/as, se asignará el cupo respectivo, en caso de ser procedente, a quien siga en puntaje.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, de la ley N° 20.962, de 2016, el nombramiento de los/as seleccionados/as se efectuará por decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, expedido bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República", en conjunto con el Ministerio de Medio Ambiente.

#### **13. Consultas aclaratorias presentadas por los participantes durante el proceso de postulación**

Las consultas aclaratorias relativas al proceso de postulación deberán ser enviadas al correo: [cites@sernapesca.cl](mailto:cites@sernapesca.cl) y se recibirán dentro de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación del aviso de la convocatoria. Las respuestas a las consultas se realizarán dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del período de consultas.

#### **14. Respecto al Rol de las Autoridades científicas seleccionadas:**

Las autoridades Científicas seleccionadas, desempeñarán sus funciones ad-honorem, deberán asistir, al menos, a las reuniones del Comité de Fauna, las cuales se realizarán normalmente 1 vez por año. Este podrá tener lugar en distintas ciudades del mundo, siendo la Secretaría CITES la entidad que informe oficialmente el lugar establecido. Ante la imposibilidad de asistir a alguna de estas reuniones, la autoridad deberá informarlo oficialmente a la Autoridad Administrativa con al menos 30 días de anticipación a la fecha de su realización, señalando las razones que impiden su participación. Asimismo, le corresponderá participar de las convocatorias que realice el Ministerio de Relaciones Exteriores, para participar en las reuniones del Comité Nacional CITES, informándole previamente los casos en los que no pueda asistir.

Las funciones de las autoridades científicas deberán realizarse en observancia a lo dispuesto en la ley N°20.962, el decreto supremo N° 141, de 1975, del Ministerio de Relaciones Exteriores y del decreto N° 2, de 2019, del Ministerio de Agricultura.

### Anexo N°1: Ficha de postulación (persona natural)

#### ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

Nombres del postulante		Número de cédula de identidad	
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Correo electrónico autorizado para el presente Concurso			
Teléfono Particular	Teléfono Móvil		Otros Teléfonos Contacto

Cargo al que postula:
Institución a la que postula:

Señale si presenta alguna discapacidad que le produzca impedimento o dificultad en la aplicación de los instrumentos de selección que se le administrarán	
SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Si la respuesta es sí, favor indique	

La presente postulación implica mi aceptación íntegra de las Bases del presente Concurso.

Declaro, asimismo, mi disponibilidad real para desempeñarme en la Institución que realiza esta convocatoria.

**Nota: Se debe adjuntar fotocopia simple por ambos lados de la cédula nacional de identidad vigente.**

Firma:

Ciudad, Fecha

**Anexo N°1: Ficha de postulación (persona jurídica)**

ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN

Razón Social		RUT
Nombre completo del representante legal		Número de cédula de identidad
Correo electrónico institucional autorizado para el presente Concurso		
Teléfono de contacto	Cantidad de miembros que integran el equipo	Datos de individualización de cada integrante (nombre completo, cédula de identidad)

Cargo al que postula:
Institución a la que postula:

Señale si alguno de los miembros de su equipo presenta alguna discapacidad que le produzca impedimento o dificultad en la aplicación de los instrumentos de selección que se le administrarán	
SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Si la respuesta es sí, favor indique	

La presente postulación implica nuestra aceptación íntegra de las Bases del presente Concurso.

Declaro, asimismo, disponibilidad real de los integrantes de mi equipo para desempeñarse en la Institución que realiza esta convocatoria.

**Nota: Se debe adjuntar fotocopia simple por ambos lados de la cédula nacional de identidad vigente del representante legal y documentos que acrediten la constitución de la persona jurídica, en conformidad a la ley.**

Firma representante:

Ciudad, Fecha

**Anexo N° 2: Experiencia laboral.**

**Sr. postulante, favor tener presente que el citado anexo deberá ser reproducido y llenado por cada uno de los integrantes que componen su equipo de trabajo, adjuntando para cada uno de ellos fotocopia simple de su currículum vitae.**

a) Experiencia laboral en **estudios poblacionales** sobre fauna hidrobiológica

Nombre de las personas que realizaron el trabajo	Descripción de la labor realizada	Fecha de inicio y término del trabajo (mes y año)	Institución / Empresa para la cual desarrolló la labor

b) Experiencia laboral en **reconocimiento e identificación de especies** hidrobiológicas. También incluir experiencia laboral en clasificación taxonómica de las mismas.

Nombre de las personas que realizaron el trabajo	Descripción de la labor realizada	Fecha de inicio y término del trabajo (mes y año)	Institución / Empresa para la cual desarrolló la labor

c) Experiencia laboral en **tenencia de animales de especies hidrobiológicas**, bienestar animal y enriquecimiento ambiental.

Nombre de las personas que realizaron el trabajo	Descripción de la labor realizada	Fecha de inicio y término del trabajo (mes y año)	Institución / Empresa para la cual desarrolló la labor

Firma:

Ciudad, Fecha

### Anexo N° 3: Estudios de postgrados

Nombre integrante	Nombre postítulo o post grado	Materia con la que se relaciona: Indique A, B y/o C según corresponda*	Institución que otorga el postgrado

\*Nota. Sólo se considerarán para efectos de puntaje los postgrados ( doctorado y/o magíster) que se encuentren relacionados con las siguientes materias:

A) Estudios poblacionales sobre fauna hidrobiológica.

B) Reconocimiento e identificación de especies de fauna hidrobiológicas, clasificación taxonómica de las mismas.

C) Condiciones de tenencia de animales de especies hidrobiológicas, bienestar animal y enriquecimiento ambiental.

**Sr. postulante, favor tener presente que el citado anexo deberá ser reproducido y llenado por cada uno de los integrantes que componen su equipo de trabajo, adjuntando los antecedentes de respaldo para cada uno de ellos.**

Firma:

Ciudad, Fecha

#### Anexo N° 4: Proyectos de investigación

Nombre integrante	Nombre Proyecto	Breve descripción del proyecto.	Materia con la que se relaciona: Indique A, B y/o C según corresponda*	Institución en la que se realizó

\*Nota. Sólo se considerarán para efectos de puntaje los proyectos que se encuentren relacionados con las siguientes materias:

- A) Estudios poblacionales sobre fauna hidrobiológica.
- B) Reconocimiento e identificación de especies de especies hidrobiológicas, clasificación taxonómica de las mismas.
- C) Condiciones de tenencia de animales de especies hidrobiológicas, bienestar animal y enriquecimiento ambiental.

**Sr. postulante, favor tener presente que el citado anexo deberá ser reproducido y llenado por cada uno de los integrantes que componen su equipo de trabajo.**

Firma:

Ciudad, Fecha

### Anexo N° 5: Publicaciones

Nombre de la persona/integrante	Título de la publicación	Breve descripción de la publicación	Materia con la que se relaciona: Indique A, B y/o C según corresponda*	Nombre del medio en el que se publicó

\*Nota. Sólo se considerarán para efectos de puntaje las publicaciones (revistas; presentaciones en congresos o seminarios; publicación de libros, en conjunto o individual) que se encuentren relacionadas con las siguientes materias:

A) Estudios poblacionales sobre fauna hidrobiológica.

B) Reconocimiento e identificación de especies de especies hidrobiológicas, clasificación taxonómica de las mismas.

C) Condiciones de tenencia de animales de especies hidrobiológicas, bienestar animal y enriquecimiento ambiental.

**Sr. postulante, favor tener presente que el citado anexo deberá ser reproducido y llenado por cada uno de los integrantes que componen su equipo de trabajo.**

### Anexo N° 6: Declaración Jurada

En (ciudad), a (fecha) don/ña ....., cédula de identidad N° ....., domiciliado/a en ....., declara lo siguiente:

1. Yo (nombre), RUT (...), actuaré para todos los efectos de la postulación a la Convocatoria de elección de Autoridad Científicas CITES, así como posterior contraparte de la Autoridad Administrativa (SERNAPESCA). (caso postulación personas naturales).
2. Yo (nombre), RUT (...), cargo (si corresponde) actuaré como representante de (nombre de la agrupación/servicio público/universidad/etc.), RUT (si corresponde) para todos los efectos de la postulación a la Convocatoria de elección de Autoridad Científicas CITES, así como posterior contraparte de la Autoridad Administrativa (SERNAPESCA). (caso postulación personas jurídicas).
3. En caso de ser seleccionado/a, declaro que un representante de (nombre de la agrupación/servicio público/universidad/etc.) participará en, al menos, las reuniones del Comité de Fauna y del Comité Nacional CITES, asumiendo los costos de traslado y estadía.
4. La infraestructura cuenta con equipamiento mínimo solicitado en las bases, a saber:
  - a. Acceso a internet y correo electrónico (personal o institucional, según corresponda).
  - b. Computador con programa que permita visualizar material fotográfico, con su respectiva licencia.
  - c. Computador con programa que permita mantener base de datos, con su respectiva licencia.
  - d. Habitación con una superficie igual o superior a 9 metros cuadrados, que permita el uso adecuado del espacio (adjuntar fotografías con las medidas aproximadas de largo y ancho de la habitación), con ventilación natural o artificial que contribuya a proporcionar condiciones ambientales confortables, deberá estar iluminado con luz natural o artificial y un apoyo lumínico para el correcto análisis de las muestras (adjuntar fotografías donde se pueda apreciar la iluminación de la habitación y fotografías de la luz de apoyo para el análisis de las muestras). Para la disposición, análisis y almacenamiento de los especímenes no vivos, sus partes y/o derivados, la habitación deberá contar con mobiliario acorde, es decir un mueble con una superficie para el análisis de las muestras, como también un mueble para su almacenamiento, el que debe contar con una llave para seguridad y control (adjuntar fotografías con mobiliario de la habitación).
  - e. Contar como mínimo con instrumentos que permitan la ampliación de la imagen de las distintas muestras recibidas, tales como microscopios y lupas.
  - f. Acceso a fuentes bibliográficas.
5. Declaro que (nombre de la persona/agrupación/servicio público/universidad/etc.) cuenta con la siguiente infraestructura o equipamiento científico adicional (adjuntar fotografías de la infraestructura y/o equipamiento científico adicional):
  - a. Infraestructura:
  - b. Equipamiento:
6. Declaro que (nombre de la persona/agrupación/servicio público/universidad/etc.)  Cuenta con una o más sedes o redes de apoyo regional, con la infraestructura mínima requerida.  
 No cuenta con una o más sedes o redes de apoyo regional, con la infraestructura mínima requerida.
7. Asimismo, garantizo la disponibilidad de la infraestructura declarada por todo el tiempo que dure la designación como autoridad científica

---

Nombre y RUT"

**Artículo 3°.- PUBLÍQUENSE** las bases en la web [www.economia.gob.cl](http://www.economia.gob.cl) , [www.sernapesca.cl](http://www.sernapesca.cl) y dese amplia difusión a la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**

  
**NICOLÁS GRAU VELOSO**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted,

  
*Javiera Petersen Muga*  
**JAVIERA PETERSEN MUGA**  
Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño

BVW/JDD/MGG

Distribución:

- Ministerio de Medio Ambiente
- Ministerio de Relaciones Exteriores (DIMA)
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
- Gabinete Ministro
- División Jurídica
- Oficina de Partes